



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2012, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento de licitación para contratar el “*Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante*” y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A para que presentase la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de los diez (10) hábiles, contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida, de lo que queda constancia en el expediente.

En virtud de lo anterior, y sin que haya concluido el plazo al que se refiere el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), procede adjudicar el contrato.

Con fecha 28 de septiembre de 2012, Doña Carolina Cabañero Alcolea, con D.N.I nº 29181396-P, en representación de la mercantil EUROLIMP, S.A y de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de entrada 052182, escrito de alegaciones impugnando el informe, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitido por la Concejalía de Atención Urbana relativo a la ponderación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, en relación al procedimiento de contratación del servicio de referencia y solicitando en consecuencia que se efectuase una nueva valoración atendiendo a lo expuesto.

Desde la Concejalía de Atención Urbana se remitió copia de dicho escrito a la Mesa de Contratación para su conocimiento, y se solicitó, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2012, a D. Jesús Rubio Galán, Técnico Municipal adscrito Departamento de Recursos Propios de Atención Urbana, que emitiese informe técnico pronunciándose sobre todos y cada uno de los argumentos expuestos por la mercantil reclamante, para que así

el órgano de contratación pudiera resolver el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Obra en el expediente Informe suscrito por D. Jesús Rubio Galán, Técnico Municipal, de fecha 18 de octubre del 2012, relativo a las alegaciones presentadas por la mercantil EUROLIMP, S.A contra la valoración realizada por la Concejalía de Atención Urbana, de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor, en relación al procedimiento convocado para contratar el "servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante".

No teniéndose constancia en la Concejalía de Atención Urbana de que la mercantil reclamante haya solicitado formalmente visitar ninguno de los centros municipales objeto del contrato con el fin de recabar datos que hubieran podido mejorar su oferta, ni que se hayan recurrido por ninguno de los licitadores que han presentado proposiciones los Pliegos y criterios de valoración que regirían la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia, se concluye, tras el examen de las alegaciones presentadas y de conformidad con el informe de fecha 18 de octubre de 2012 emitido por el Técnico Municipal al que antes se ha hecho referencia y que se anexa a esta propuesta de acuerdo, que el informe municipal de valoración impugnado se realizó atendiendo al mayor interés general y que no debe admitirse ninguna de las alegaciones efectuadas por la mercantil EUROLIMP, S.A, no estando motivada, por tanto, ni la impugnación del informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2012 relativo a la ponderación de los criterios para la adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ni la realización de una nueva valoración de las proposiciones presentadas en el sobre nº 2. En consonancia con lo expuesto, procede desestimar en todos sus extremos el escrito de alegaciones presentado al amparo del art. 87.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la mercantil EUROLIMP, S.A.

Obra en el expediente certificado de la Mesa de Contratación e Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de fecha 18 de octubre de 2012, formulado por el Técnico Municipal, D. Jesus Rubio Galán, que figura anexo al presente acuerdo, y desestimar, en consonancia, la totalidad de las alegaciones formuladas por Doña Carolina Cabañero Alcolea, en representación de la mercantil EUROLIMP, S.A, contra el informe de valoración realizado por la Concejalía de Atención Urbana, de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor, en relación al procedimiento convocado para contratar el "servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la recurrente, junto con una copia completa del informe que sirve de motivación y con señalamiento de los recursos procedentes, de acuerdo con el TRLCSP y la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al "*Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante*", a favor de la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A, con C.I.F: A-03174455, por la cantidad de catorce millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos catorce euros y ochenta y seis céntimos (14.785.514'86.-), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres millones ciento cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con doce

céntimos (3.104.958'12.-), que hacen un total diecisiete millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y dos euros y noventa y ocho céntimos (17.890.472'98.-), cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa.

Cuarto.- Aceptar los informes formulados por el Técnico Municipal, D. Jesús Rubio Galán, con el conforme del Concejal Delegado de Atención Urbana, D. Andrés Llorens Fuster, con fechas 20 de septiembre y 17 de octubre de 2012, en los que constan las características y valoraciones de las ofertas realizadas, como motivación de la adjudicación, y cuyo texto se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 40.1 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Disponer el gasto plurianual de diecisiete millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y dos euros y noventa y ocho céntimos (17.890.472'98.-), IVA incluido, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal:

a) Para el año 2013 (del 1 de enero al 31 diciembre):

- La cantidad de cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos once euros y sesenta y cinco céntimos (4.743.211'65 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-321-227002, del presupuesto municipal del correspondiente ejercicio.

- La cantidad de cuatro millones doscientos dos mil veinticuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (4.202.024'84 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-920-227002, del presupuesto municipal del correspondiente ejercicio.

b) Para el año 2014 (del 1 de enero al 31 de diciembre):

- La cantidad de cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos once euros y sesenta y cinco céntimos (4.743.211'65 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-321-227002, del presupuesto municipal del correspondiente ejercicio.

- La cantidad de cuatro millones doscientos dos mil veinticuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (4.202.024'84 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-920-227002, del presupuesto municipal del correspondiente ejercicio.

Séptimo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 151.4 y 53 del TRLCSP, notificársela a los interesados con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la

Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Noveno.- Remitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, a la Sindicatura de Cuentas copia certificada del contrato y extracto del expediente.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alicante, a tres de diciembre de dos mil doce.

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Sonia Castedo Ramos



La Concejala-Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega